



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

Cento noventa y uno 191



00177

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0021 –2003-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2003 julio 31

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de julio del 2003.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, los cuales tienen rango de Ley, de conformidad a lo establecido en el numeral 04 del artículo 200 de la Constitución

Que, la NORMA IV PRINCIPIO DE LEGALIDAD – RESERVA DE LA LEY y el artículo 41 del D.S. 131-99-EF que aprueba el TUO del Código Tributario establece que los gobiernos locales podrán condonar el interés moratorio y sanciones(multas) respecto de los tributos que administren, así como exonerar contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción con los límites que la ley señala.

Que, la administración municipal es consciente de la difícil situación económica que atraviesan los vecinos del distrito, por lo que ha establecido como política tributaria otorgar facilidades y alternativas que permita el cumplimiento de las obligaciones, a través de un régimen de beneficios tributarios.

Estando a lo dispuesto por el artículo 109, inciso 3 del artículo 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal a dado la siguiente:

### ORDENANZA

#### REGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar los Beneficios Tributarios otorgados en la Ordenanza 014-2003-MDJLBYR, en todos sus extremos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Beneficios Tributarios prorrogados en el artículo primero son también de alcance para aquellos que se encuentran en proceso Coactivo, a excepción de las costas y gastos coactivos.

**ARTICULO TERCERO:** La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y vence el 31 de diciembre del 2003.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

Municipalidad Distrital  
J. L. Bustamante y Rivero

Abog. Florencia Pacheco Ponce  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

J. L. Zegarra Tjada  
ALCALDE

360